



ACTA NUMERO CINCO.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día catorce de Junio del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUTEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE Y XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Aprobar Presupuesto de Ingresos y Egresos conjuntamente con las Disposiciones Generales del Presupuesto de La Libertad Oeste 2024, 5.- Validación del Proyectos a Ejecutarse con Fondos Crédito, Libertad Oeste, 6.- Apertura de Cuentas de los Proyectos presupuestados con Fondos Crédito, Libertad Oeste, 7.- Autorizar a la Alcaldesa o Sindica Municipal para Otorgar Poderes a favor de los Empleados/as que se desempeñan dentro de la Unidad Jurídica de la Municipalidad, 8.- Traslados de Empleados/as Municipales, de La Libertad Oeste, 9.- Aprobar el Nuevo Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos para el Municipio de La Libertad Oeste, 10.- Nombrar Oficial de Gestión Documental y Archivo del Municipio de La Libertad Oeste, 11.- Nombrar Integrantes de Comisiones de Trabajo, de La Libertad Oeste, 12.- Autorizar al Tesorero Municipal erogar la cantidad \$4,000.00, de Fondos Propios, para pagos de derechos de circulación y traspaso por fusión de la Flota Vehicular de La Libertad Oeste, ante SERTRACEN, 13.- Ratificar Ordenanza para la Convivencia, Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas, del Municipio ahora Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, 14.- Informe de la Mora Tributaria al 30 de Abril del presente año, del Municipio ahora Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, 15.- Ratificar Contrato Vigente relacionado al Suministro de Combustible del Municipio ahora Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, 16.- Puntos Varios, 17.- Cierre.** La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos:*** **ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República,



los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que según lo estipulado en el Artículo 204 de la Constitución de la Republica, establece que la autonomía del Municipio comprende, en su numeral 2, **“Decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos”**, lo cual está en concordancia con el Artículo 3 numeral 2 del Código Municipal.- **VII)** Que el Concejo Municipal tiene la facultad de elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, lo cual establece el Artículo 30 Numeral 7 del Código Municipal.- **VIII)** Que los Municipios están obligados a desarrollar sus actuaciones administrativas y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos, aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejales propietarios, tal como establece el Artículo 72 del Código Municipal.- **IX) QUE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL:** Es un documento donde se resumen los ingresos que obtendrá la Alcaldía Municipal, así como los costos y gastos anuales en los que se ocuparán dichos ingresos, en pro del bien común local.- **Un Presupuesto Municipal debe contener:** 1.- **Presupuesto de Ingresos:** Es la estimación de los recursos que la alcaldía espera recibir durante el año. 2.- **Presupuesto de Egresos:** Comprende las salidas de fondos para atender las funciones administrativas de la alcaldía, las actividades y los servicios municipales, la inversión en proyectos de infraestructura, sociales y económicos, así como los egresos que corresponden a la inversión y aportes que la alcaldía pueda proporcionar a instituciones públicas o privadas. 3.- **Disposiciones Generales:** Son las normas necesarias, complementarias y explicativas para la ejecución del presupuesto, que se relacionan con las operaciones de tesorería, gestión presupuestaria, personal, compras, suministros, y de otras disposiciones de carácter administrativo, así como de los anexos que contenga.- **X)** Que de conformidad al Artículo 9 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, el cual establece: Sin perjuicio de lo establecido en el



Artículo 72 del Código Municipal, las nuevas autoridades municipales deberán formular y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para el municipio y sus distritos que les permita operar durante el periodo del uno de Mayo al treinta y uno de Diciembre del año 2024. No obstante lo anterior, durante el mes de Mayo del 2024, los Concejos Municipales podrán utilizar los presupuestos aprobados por los anteriores municipios a efecto de continuar con la gestión municipal de cada distrito.- **XI) Que por tal razón tomando como parámetro el asidero legal antes relacionado, este Concejo Municipal tiene a la vista informe final sobre la formulación del presupuesto municipal dos mil veinticuatro, presentado por la Alcaldesa Municipal, y la Comisión Especial para la Formulación de Presupuesto nombrada al efecto.- XII) Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan, evalúan y discuten la aprobación del Presupuesto Municipal 2024 presentado con cada uno de sus anexos y disposiciones generales.- XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 72 y siguientes del Código Municipal, y Artículo 9 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) APROBAR EL DECRETO NUMERO TRES, que contiene el PRESUPUESTO MUNICIPAL DOS MIL VEINTICUATRO, DE LA LIBERTAD OESTE, por un monto total de VEINTITRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,033,822.71), con sus respectivos anexos y DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO, los cuales se tienen a la vista.- II) GIRAN INSTRUCCIONES al/a GERENTE/A FINANCIERO Y TRIBUTARIO para que en coordinación con el/a JEFE/A DE PRESUPUESTO, remitan copia del Presupuesto Municipal 2024 aprobado al efecto, a la Corte de Cuentas de la República, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 85 del Código Municipal.- III) GIRAN INSTRUCCIONES al/a Jefe/a del/a UCP, Unidades Solicitantes, Unidad Financiera Institucional o quien haga sus veces para que elaboren la Planificación Anual de Compras (PAC), del Municipio de La Libertad Oeste, tal como establece el Artículo 17 de la Ley de Compras Públicas. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la**



formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 22 del Artículo 30 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo, acordar la contratación de préstamos para obras y proyectos de interés local.- **VII)** Que el numeral 12, del Artículo 63 del Código Municipal, indica que son ingresos del Municipio, el producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga.- **VIII)** Que la contratación de préstamos con instituciones nacionales o extranjeras que no requieran el aval del Estado, requerirán de la aprobación del concejo con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, tal como establece el Artículo 67 del Código Municipal.- **IX)** Que mediante Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **CUATRO**, de fecha siete de Junio del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **RATIFICAR LA LÍNEA DE CRÉDITO NO ROTATIVA**, otorgada por el Banco Hipotecario S.A., por el monto de **SEIS MILLONES (\$6,000.000.00) DE DÓLARES**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon, destinado para el desarrollo de proyectos de beneficio para la comunidad.- **X)** Que los proyectos a ejecutarse con dicha fuente de financiamiento están ampliamente detallados en el Acuerdo número **DOCE**, de Acta número **CUARENTA Y DOS**, de fecha nueve de Noviembre del año dos mil veintidós, aprobado por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon.- **XI)** Que con el objeto de darle continuidad al destino del crédito, es necesario que este Concejo Municipal de La Libertad Oeste. **VALIDE** cada uno de los proyectos que no se han ejecutado hasta la fecha, para darle el seguimiento correspondiente hasta su ejecución y liquidación.- **XII) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14, 22, Artículos 31 Numeral 5, 34, 35, 43, 63 Numeral 12, Artículos 67 y 91 todos del Código Municipal; y los Artículos 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) VALIDAR** los proyectos a ejecutarse con fondos **CREDITO**, los cuales se detallan a continuación:

No	NOMBRE DEL PROYECTO
----	---------------------



1	MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA TEOTEPEQUE, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
2	MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE DE COLONIA BELEN A CALLE EL CORRALITO Y QUINTAS DE SAN AGUSTIN MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

II) RATIFICAR todos los términos y condiciones establecidas en el contrato de crédito con número de REF-AA1151071 suscrito entre la Municipalidad de Colon ahora distrito y el Banco Hipotecario S.A..- **III)** La fuente de financiamiento, para honrar el pago mediante cuotas mensuales fijas y sucesivas, es **FONDOS MUNICIPALES**, específicamente los tributos captados por las distribuidoras de energía eléctrica, por tal razón de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal, se autoriza al/a Tesorero/a Municipal o quien haga sus veces, para que realice la erogación correspondiente, de acuerdo a la cuotas pactada al efecto.- **IV) AUTORIZAN** a la señora Alcaldesa Municipal para que realice toda gestión legal y administrativa ante el Banco Hipotecario S. A. y pueda solicitar los desembolsos correspondientes de cada uno de los proyectos anteriormente relacionados, con el propósito de invertirlos dentro del Municipio.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son:



Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 22 del Artículo 30 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo, acordar la contratación de préstamos para obras y proyectos de interés local.- **VII)** Que el numeral 12, del Artículo 63 del Código Municipal, indica que son ingresos del Municipio, el producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga.- **VIII)** Que la contratación de préstamos con instituciones nacionales o extranjeras que no requieran el aval del Estado, requerirán de la aprobación del concejo con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, tal como establece el Artículo 67 del Código Municipal.- **IX)** Que mediante Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **CUATRO**, de fecha siete de Junio del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **RATIFICAR LA LÍNEA DE CRÉDITO NO ROTATIVA**, otorgada por el Banco Hipotecario S.A., por el monto de **SEIS MILLONES (\$6,000.000.00) DE DÓLARES**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon, destinado para el desarrollo de proyectos de beneficio para la comunidad.- **X)** Que los proyectos a ejecutarse con dicha fuente de financiamiento están ampliamente detallados en el Acuerdo número **DOCE**, de Acta número **CUARENTA Y DOS**, de fecha nueve de Noviembre del año dos mil veintidós, aprobado por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon.- **XI)** Que con el objeto de darle continuidad al destino del crédito, es necesario que este Concejo Municipal de La Libertad Oeste, autorice al/a Tesorero/a Municipal para que aperture cuentas a favor de la Municipalidad con el nombre de cada uno de los proyectos que no se han ejecutado con el fondo en referencia; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros correspondientes.- **XII) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14, 22, Artículos 34, 35, 43, 63 Numeral 12, Artículos 67 y 91 todos del Código Municipal; y los Artículos 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el Banco Hipotecario, Sociedad Anónima, la Apertura de cuentas corrientes a nombre de la Municipalidad de La Libertad Oeste, con el nombre de los proyectos siguientes:

No	NOMBRE DEL PROYECTO
1	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE/MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA TEOTEPEQUE, CANTON CUYAGUALO.
2	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE/MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE DE COLONIA BELEN A CALLE EL CORRALITO Y QUINTAS DE SAN AGUSTIN.

Dichas cuentas serán aperturadas por medio de cheque por la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00)**.- **II)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del



Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** de cada una de las cuentas, a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor: [REDACTED] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Artículo 30 del Código Municipal, establece: **Son facultades del Concejo**, numeral 16: *“Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Sindico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos”*.- **VII)** Que tomando como parámetro el asidero legal antes relacionado, es necesario



autorizar a la Alcaldesa Municipal o a la Sindica Municipal para que otorgue ya sea Poder Especial, Poder General Judicial o Poder General Judicial con Clausula Especial a favor de los empleados/as municipales que se desempeñan en la unidad jurídica para que representen al Municipio en determinados asuntos judiciales o extrajudiciales que competen a esta Institución.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades legales que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29, 30 Numerales 4, 14 y 16, Artículos 34, 35, 43, 47, 48, 51 y 52 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** AUTORIZAR a la señora Sindica Municipal **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, para que en nombre y representación del Municipio y de este Concejo Municipal celebre y suscriba ante Notario cualquiera de los siguientes instrumentos Notariales: **PODER ESPECIAL, PODER GENERAL JUDICIAL, PODER GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULAS ESPECIALES**, a favor de los/as empleados/as municipales que se desempeñan en la unidad jurídica para que representen al Municipio en determinados asuntos judiciales o extrajudiciales que competen a esta Institución. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del



presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste. - **VI)** Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado. - **VII)** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad. - **VIII)** Que la Alcaldesa Municipal propone realizar diferentes traslados de empleados/as municipales para que ejerzan cargos de nivel de dirección y técnica dentro de la Municipalidad. - **IX)** Que en consecuencia analizan, discuten y evalúan la propuesta de traslados de los/as empleados/as: [REDACTED] (Encargado de Políticas Agropecuarias), [REDACTED] (Jefa de Recursos Humanos), [REDACTED] (Gestión y Administración de Personal), [REDACTED] (Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal), [REDACTED] (Coordinadora de Registro y Catastro), [REDACTED] (Jefe de Catastro), [REDACTED] (Jefa de Presupuesto), y [REDACTED] (Auxiliar de Presupuesto), para que desempeñen otros cargos dentro de la Municipalidad, así como cambio de nombramiento según estructura organizativa aprobada al efecto, es decir pasen a desempeñar los cargos de: Encargado de la Unidad de Bienestar Animal, Sub-jefa de Distrito UNO y Asistente de Gerencia Administrativa Municipal (ad-honorem), Jefa de Recursos Humanos, Jefe de Gestión y Registro Tributario, Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, Jefe de Gestión y Registro de Catastro, Jefa de la Unidad Financiera y Jefa de Presupuesto, respectivamente, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la Administración y Operatividad de la Comuna. - **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) TRASLADAR DE FORMA DEFINITIVA**, a partir del dieciocho de Junio del presente año, a los/as empleados/as siguientes: 1.- [REDACTED] (Encargado de Políticas Agropecuarias), pasa a desempeñar el cargo de **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL**, devengando un salario mensual de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00), con las prestaciones de Ley. 2.- [REDACTED] (Jefa de Recursos Humanos), pasa a desempeñar el cargo de **SUB-JEFA DE DISTRITO UNO Y ASISTENTE DE GERENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (Ad-Honorem)**, devengando un salario mensual de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$900.00), con las prestaciones de Ley. 3.- [REDACTED] (Gestión y Administración de Personal), pasa a desempeñar el cargo de **JEFA DE RECURSOS HUMANOS**, devengando un salario mensual de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$750.00), con las prestaciones de Ley. 4.- [REDACTED] (Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal), pasa a



desempeñar el cargo de **JEFE DE GESTION Y REGISTRO TRIBUTARIO**, devengando un salario mensual de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00), con las prestaciones de Ley. 5.- [REDACTED] (Coordinadora de Registro y Catastro), pasa a desempeñar el cargo de **JEFE/A DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL**, devengando un salario mensual de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,350.00), con las prestaciones de Ley. 6.- [REDACTED] (Jefe de Catastro), a quien solo se le cambia el nombramiento a **JEFE DE GESTION Y REGISTRO DE CATASTRO**, según estructura organizativa aprobada al efecto, devengando un salario mensual de MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,300.00), con las prestaciones de Ley. Ya que a criterio de este Concejo Municipal son las personas idóneas que cumplen con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuentan con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas.- **II) TRASLADAR DE FORMA DEFINITIVA**, a partir del uno de Julio del presente año, a los/as empleados/as siguientes: 1.- [REDACTED] (Jefa de Presupuesto), pasa a desempeñar el cargo de **JEFE/A DE LA UNIDAD FINANCIERA (UFI)** devengando un salario mensual de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,250.00), con las prestaciones de Ley. 2.- [REDACTED] (Auxiliar de Presupuesto), pasa a desempeñar el cargo de **JEFE/A DE PRESUPUESTO**, devengando un salario mensual de NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$950.00), con las prestaciones de Ley. Ya que a criterio de este Concejo Municipal son las personas idóneas que cumplen con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuentan con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas.- **III) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** para que a través de Recursos Humanos hagan efectivo los traslados de cargos dentro de las unidades en referencia, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO SEIS.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del



bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que teniendo a la vista informe presentado por el Oficial de Gestión Documental y Archivo del distrito de Colon, donde remite a este Concejo, las Directrices para el Funcionamiento del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivo en la Reestructuración Municipal, emanadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública, con referencia IAIP.A1-1.039-2024, a fin de proporcionar herramientas técnicas que permitan garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales de forma ininterrumpida dentro de cada una de las Municipalidades, y según directrices es necesario aprobar el nuevo sistema en referencia, para crear la normativa interna respectiva para su funcionamiento.- **VII)** Que el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos (SIGDA), se entiende como el conjunto integrado y normalizado de principios, políticas y prácticas en la gestión de documentos y el sistema institucional de archivos del municipio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Lineamiento 1 para la Creación del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos. **VIII)** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 42 de la LAIP, todos los entes obligados deberán de implementar un sistema de archivo en las instituciones, incluyendo a las Municipalidades.- **IX)** Que el SIGDA será dirigido por el Oficial de Gestión Documental y Archivo del Municipio, mediante la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA), la cual estará ubicada como dependencia del Secretario Municipal, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2 del Lineamiento GDA 1 y 3 del Lineamiento 9 para las buenas prácticas en el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos.- **X)** Que para las Municipalidades, como entes obligados al cumplimiento de la LAIP, y atendiendo a la reestructuración municipal aprobada según Decreto Legislativo No 762, de fecha 13 de Junio del 2023, deberá implementar un solo SIGDA en todo el Municipio, el cual será aplicable en todos los Distritos que integran.- **XI)**

POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículo 42 de la LAIP, Artículo 1 del Lineamiento 1 para la Creación del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos, Artículos 2 del Lineamiento GDA 1 y 3 del Lineamiento 9 para las buenas prácticas en el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos, y Artículos 2 y 4 de las Directrices para el Funcionamiento del



Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivo en la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** APROBAR Y CREAR el nuevo SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS (SIGDA) PARA EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y así implementar la normativa interna necesaria para el funcionamiento del mismo, el cual será aplicado en los cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a la unidad competente y al Instituto de Acceso a la Información Pública para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO SIETE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 1 del Lineamiento 2 para los perfiles de los funcionarios de la Unidad de Gestión Documental y Archivo y Artículo 4 del Lineamiento de Gestión Documental y Archivo 1. Se deberá realizar el nombramiento del Oficial de Gestión Documental y Archivo del Municipio y de los Oficiales de Gestión Documental de los distritos que integren el



Municipio, mediante acuerdo del Concejo.- **VII)** Que por tal razón es necesario nombrar o trasladar a un profesional que desempeñe el cargo de **OFICIAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, para lo cual la Alcaldesa Municipal propone de conformidad al Artículo 30 Numeral 2 del Código Municipal, al empleado [REDACTED], quien se encuentra desempeñando el cargo de Oficial de la Unidad de Gestión Documental y Archivo del Distrito de Colón, ratificado mediante Acuerdo Número **CINCUENTA**, Acta Número **UNO** de fecha dos de Mayo de dos mil veinticuatro.- **VIII)** Que analizando y discutiendo los miembros de este Concejo, la propuesta realizada por la Alcaldesa Municipal y consideran que es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo, aunado a que cuenta con las acreditaciones al efecto.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 1 del Lineamiento 2 para los perfiles de los funcionarios de la Unidad de Gestión Documental y Archivo y Artículo 4 del Lineamiento de Gestión Documental y Archivo 1, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) NOMBRAR Y TRASLADAR** con el cargo de **OFICIAL DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** al empleado [REDACTED], a partir del día uno de julio del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00)**, con las prestaciones de Ley. Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) AUTORIZA** al Encargado del Fondo Circulante hacer la erogación respectiva en concepto de elaboración del sello de la Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA) del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad.- **III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva al empleado antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a la unidad de Recurso Humano, Encargado del Fondo Circulante y al Instituto de Acceso a la Información Pública para efectos para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO OCHO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse



su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Concejo Municipal tiene la facultad de nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares, tal como establece el Artículo 30 Numeral 3 del Código Municipal.- **VII)** Que el Artículo 53 Numeral 2 del Código Municipal, establece: Corresponde a los regidores integrar y desempeñar las comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos.- **VIII)** Que mediante Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **TRES**, de fecha veintisiete de Mayo del presente año, se acordó por este Concejo. **CREAR LAS COMISIONES DE TRABAJO** para el periodo de Mayo a Diciembre del año dos mil veinticuatro, las cuales están relacionadas en el acuerdo en referencia.- **IX)** Que por tal razón es necesario nombrar los integrantes de cada una de las **COMISIONES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE**, con el objeto que los diferentes procesos legales y administrativos o actividades municipales se desarrollen de manera coordinada y sistematizada, en consecuencia se tiene a la vista la propuesta presentada por el Gerente General, de cómo se integran las comisiones correspondientes.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 3, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 53 Numeral 2 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES DE TRABAJO** para el periodo de Junio a Diciembre del año dos mil veinticuatro. Quedando integradas de la forma siguiente:

N.	<u>COMISIONES.-</u>	<u>INTEGRANTES</u>
1	COMISION LEGAL	COORDINADOR: NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON [REDACTED] [REDACTED]



2	COMISION DE DEPORTES	COORDINADOR: ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
3	COMISION DE PROYECCION SOCIAL Y CULTURA	COORDINADOR: MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO 1. MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES [REDACTED] [REDACTED]
4	COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	COORDINADOR: JORGE ALBERTO QUITENO GRANADOS [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
5	COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS	COORDINADOR: JORGE ALBERTO QUITENO GRANADOS [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
6	COMISION DE REORDENAMIENTO URBANO Y RURAL	COORDINADOR: NOE SAMAEL RIVERA LEIVA 1. MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES [REDACTED] 3. ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO
7	COMISION DE PROYECTOS	COORDINADOR: MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO [REDACTED] [REDACTED] 3. ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO
8	COMISION DE LA MUJER	COORDINADOR: MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE 1. MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO 2. MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES [REDACTED]
9	COMISION DE LA NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTO MAYOR Y CAPACIDADES ESPECIALES	COORDINADOR: MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES 1. XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA [REDACTED] 3. MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE
10	COMISION DE TURISMO	COORDINADOR: NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON



		1. MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO [REDACTED] [REDACTED]
11	COMISION DE PREVENCION A LA VIOLENCIA	COORDINADOR: MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES [REDACTED] [REDACTED] 3. MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO
12	COMISION DE TRANSPORTE	COORDINADOR: MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
13	COMISION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	COORDINADOR: ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO [REDACTED] 2. MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE [REDACTED]
14	COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA	COORDINADOR: JORGE ALBERTO QUITEN GRANADOS [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
15	COMISION FINANCIERA	COORDINADOR: MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
16	COMISION DE PRESUPUESTO	COORDINADOR: MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
17	COMISION DE PROTECCION CIVIL	COORDINADOR: ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO 1. JORGE ALBERTO QUITEN GRANADOS [REDACTED] [REDACTED]
18	COMISION DE MERCADO MUNICIPAL	COORDINADOR: MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO [REDACTED] 2. MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE [REDACTED]



19	COMISION DE BIENESTAR ANIMAL	COORDINADOR: NOE SAMUEL RIVERA LEIVA [REDACTED] 2. MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVARIO [REDACTED]
----	------------------------------	--

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Administración para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO NUEVE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Artículo 20 de la Ley Especial de transición para la Reestructuración Municipal, establece que: **SERTRACEN** procederá de oficio a hacer las transferencias o cambio de titulares en las inscripciones respectivas en el Registro Público de Vehículos Automotores, de los vehículos que por Ministerio de Ley adquieran los municipios, en virtud de la reestructuración municipal.- **VII)** Que con el objeto de realizar el cambio de titular en las tarjetas de circulación de los vehículos automotores de los Municipios ahora distritos de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique a favor del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, así como realizar cualquier trámite que



esté relacionado con extravió de placas, reincorporación al sistema de los vehículos automotores, entre otros, que deban diligenciarse ante el Registro Público de Vehículos Automotores administrado por *SERTRACEN*, es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal o quien haga sus veces, para que erogue el pago correspondiente de los derechos registrales que se generará en los tramites en referencia.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades legales que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29, 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** AUTORIZAR al/a *TESORERO MUNICIPAL* o quien haga sus veces, para que erogue de *FONDOS PROPIOS*, la cantidad de *CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,000.00)*, bajo la cifra presupuestaria asignada en el presupuesto municipal vigente, en los gastos que se realizaran en los derechos registrales para el cambio de titular de las tarjetas de circulación de los vehículos automotores de los Municipios ahora distritos de Colon, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique a favor del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, así como para realizar la erogación de cualquier trámite que esté relacionado con extravió de placas, reincorporación al sistema de los vehículos automotores, entre otros, que deban diligenciarse ante el Registro Público de Vehículos Automotores administrado por *SERTRACEN*. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La



Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que mediante Decreto numero DOS, de fecha cinco de Septiembre del año dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 224, Tomo No 417, de fecha 30 de Noviembre del dos mil diecisiete, se **DECRETO: LA ORDENANZA PARA LA CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD COLON.**- **VII)** Que la Ordenanza antes mencionada, tiene por objeto determinar el marco jurídico referencial dentro del cual, el municipio de ciudad colon, realice las acciones de prevención de violencia y la promoción de la convivencia ciudadana; además, fortalezca la seguridad de los habitantes y prevenga la realización de ilícitos que les pongan en riesgo, logrando el sano esparcimiento con el aprovechamiento de los sitios de uso público, garantizando así que los mismos sean seguros y propicios para la convivencia armónica y pacífica.- **VIII)** Que mediante Decreto Legislativo Numero 762, aprobado de fecha trece de Junio del año dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial No 110, Tomo No 439, de fecha 14 de Junio del dos mil veintitrés, nos da la facultad legal de aplicarlo, tal como establece el Artículo 8 del decreto en referencia, para lo cual, para su aplicabilidad es necesario ratificar dicha ordenanza municipal.- **IX)** Que por tal razón cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la ratificación de la ordenanza, y consideran que la misma es de suma importancia ya que juega un papel importante en la seguridad ciudadana, cuya finalidad es desarrollar la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio ahora distrito de Colon.- **X) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 8 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: RATIFICAR** la **ORDENANZA PARA LA CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS, DEL MUNICIPIO AHORA DISTRITO DE COLON.** Aprobada mediante Decreto Municipal numero DOS, de fecha cinco de Septiembre del año dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 224, Tomo No 417, de fecha 30 de Noviembre del dos mil diecisiete. En consecuencia, se giran instrucciones a la Gerente Jurídica y Seguridad Ciudadana procedan a su aplicabilidad en el Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO ONCE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la



Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Artículo 42 de la Ley General Tributaria Municipal, establece el derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.- **VII)** Que el Artículo 43 de la Ley General Tributaria Municipal, indica que el término de la prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente al de aquel en que concluya el plazo para efectuar el pago, ya sea de los tributos causados o de los determinados por la administración tributaria municipal.- **VIII)** Que el Artículo 44 de la Normativa en referencia, por su parte establece que la prescripción operará de pleno derecho, sin necesidad que la alegue el sujeto pasivo sin perjuicio de que éste la pueda invocar judicialmente en cualquier momento del juicio.- **IX)** Que asimismo el Artículo 84 de la misma normativa, menciona que para efectos de asegurar una efectiva recaudación de los tributos municipales, la administración tributaria, deberá establecer los organismos encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes o responsables, así como los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos.- **X)** Que por tal razón el Gerente Financiero y Tributario, presenta a este Concejo Municipal un informe de la mora tributaria al 30 de Abril del presente año, donde hace mención que parte del detalle de la deuda que refleja el sistema utilizado por la Municipalidad es irreal, hay cuentas por inmueble que se encuentran registradas en más de una cuenta del SAAC y con el sector comerciante social y comerciante individual hay cuentas que aún siguen generando impuestos municipales y en muchos casos, las empresas o negocios ya no se encuentran operando en el Municipio o son impuestos de años que como municipalidad ya no se les puede cobrar tomando como parámetro



la LGTM en su Artículo 107, el cual expresa: La facultad de la Administración Tribunal Municipal para determinar la obligación tributaria prescribirá en el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al día en que concluya el plazo dentro del cual debió pagarse la obligación tributaria. Dicha prescripción podrá ser interrumpida por acto de la administración tributaria municipal encaminada a determinar el crédito tributario correspondiente. En estos casos es necesario la revisión de cada uno de los expedientes y cuentas que se tienen registradas en el sistema municipal para seguir el proceso correspondiente, aunado a que falta políticas de cobros y recuperación de mora, no existe operativización efectiva de planes de recuperación de mora y asimismo es necesario implementar un plan de depuración de la mora, ya que el dato dentro del sistema es irreal. **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 64 del Código Municipal, Artículos 42, 43, 44, 84 y 107 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** Dar por recibido el **INFORME DE LA MORA TRIBUTARIA AL 30 DE ABRIL DE 2024**, presentado por la Gerencia Financiera y Tributaria, según el siguiente detalle:

	MORA AL 30 DE ABRIL DE 2024				
CONCEPTO	SUBTOTAL	FIESTAS	INTERES	MULTAS	TOTAL
COMERCIANTE SOCIAL	\$ 4,975,083.27	\$ 246,219.30	\$ 2,820,330.36	\$ 1,981,983.84	\$ 10,023,616.77
COMERCIANTE INDIVIDUAL	\$ 2,305,334.97	\$ 83,134.34	\$ 947,180.62	\$ 121,215.70	\$ 3,456,865.62
INMUEBLE	\$ 5,627,100.22	\$ 188,744.62	\$ 2,711,290.71	\$ 966,832.09	\$ 9,493,967.63

TOTAL	\$12,907,518.45	\$518,098.26	\$ 6,478,801.68	\$ 3,070,031.62	\$ 22,974,450.02
-------	-----------------	--------------	-----------------	-----------------	------------------

DETALLE DEL SUBTOTAL Y FIESTAS A ABRIL 2024			
CONCEPTO	SUBTOTAL	FIESTAS	TOTAL
TOTAL	\$12,907,518.45	\$518,098.26	\$ 13,425,616.71

En consecuencia giran instrucciones al Gerencia Financiera y Tributaria, Cuentas Corrientes, Recuperación de Mora, Gestión de Registro y Catastro, Contabilidad y Gerencia de Innovación, darle el seguimiento



correspondiente, con el objeto de ejecutar un plan de depuración de la mora irreal al efecto. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO DOCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que mediante Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **CUARENTA Y UNO**, de fecha uno de Noviembre del año dos mil veintitrés, se acordó por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon. Adjudicar el proceso por **CONTRATACION DIRECTA No. 8503-2023-P0157. RELATIVO AL: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON.”**, de forma total al proveedor **FERRUSAL, S.A. DE C.V.**, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES (\$184,700.00)** todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96 de la LCP.- **VII)** Que se suscribió contrato de contratación directa número **AMC/FM/CD/07/2023**, relativo a **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON.”**, entre la Municipalidad y la sociedad **FERRUSAL, S.A. DE C.V.**, de fecha ocho de Noviembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de



[REDACTED], por el monto de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES (\$184,700.00), para el plazo de un año, a partir de ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, al ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro.- **VIII)** Que por tal razón se tiene a la vista informe financiero donde se da a conocer, a este Concejo, que del proceso en referencia se ha erogado la cantidad de \$72,807.78 hasta fecha; habiendo un saldo disponible de \$111,892.22.- **IX)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la ratificación del proceso de contratación denominado: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON.”, con el monto disponible, para darle seguimiento a la ejecución contractual hasta su finalización.- **X) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) RATIFICAR** el proceso por CONTRATACION DIRECTA No. 8503-2023-P0157. RELATIVO AL: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON.”, de forma total al proveedor FERRUSAL, S.A. DE C.V., por un valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES (\$184,700.00), según consta en Acuerdo número CINCO, de Acta número CUARENTA Y UNO, de fecha uno de Noviembre del año dos mil veintitrés, del cual hasta la fecha tiene un monto contractual no ejecutado por CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$111,892.22).- El gasto se efectuará de FONDOS PROPIOS. **II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice erogaciones de Fondos PROPIOS; hasta por un monto de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$111,892.22), bajo la cifra presupuestaria asignada al efecto, en los gastos que se realizaran para la ejecución y finalización del mencionado contrato de suministro de combustible.- **III) NOMBRAR** a [REDACTED] (Jefe de la Unidad de Transporte y Combustible), como administrador/a de la orden de compra u contrato respectivo, quien será el/a encargado/a de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas.- **IV)** En consecuencia se le gira instrucciones a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP); para que le dé seguimiento al contrato de suministro de combustible hasta su finalización de acuerdo a los procesos legales-administrativos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos siguientes: ACUERDO NÚMERO TRECE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del



y 23, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: GIRAR INSTRUCCIONES** a la **GERENCIA JURÍDICA Y SEGURIDAD CIUDADANA** para que de manera conjunta y coordinada con el **JEFE DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES** y el **JEFE DE SERVICIOS PÚBLICOS**, realicen las acciones correspondientes a fin de llevar a cabo la remoción del referido negocio a un espacio público adecuado para el funcionamiento de [REDACTED] y con ello evitar que suceda otro hecho lamentable como el expuesto anteriormente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a quienes corresponda para efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que por medio de Acuerdo número **CINCUENTA**, de Acta número **UNO**, de fecha dos de Mayo de presente año, se acordó: **RATIFICAR**, a partir de Mayo del año 2024, los nombramientos y salarios de los/as empleados/as municipales que desempeñan cargos de **NIVEL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO Y DE NIVEL OPERATIVO** dentro del **DISTRITO DE COLON**, Municipio de La Libertad Oeste, los cuales se detallan a continuación:



N.	MOMBRE DEL EMPLEADO/A	CARGO	SALARIO
139	[REDACTED]	Auxiliar de Administración de Personal	\$ 401.50
140	[REDACTED]	Auxiliar de Administración de Personal	\$ 401.50

VII) Que se da por recibido memorándum de fecha 13 de Junio de 2024, suscrito por [REDACTED], Gerente Administrativa Municipal, por medio del cual informa que con respecto a los auxiliares antes referidos, se les analice y se les apruebe una nivelación salarial a Quinientos Cincuenta 00/100 dólares (\$550.00), por haber demostrado un alto grado de compromiso, responsabilidad, eficiencia y eficacia en las labores asignadas.- **VIII)** Que la **NIVELACION SALARIAL** equivale a igualdad salarial que significa que los individuos que realizan trabajos similares reciban la misma remuneración, sin importar sexo, raza, orientación sexual, nacionalidad, religión o cualquier otra categoría, para ello, se parte del Principio de Igualdad ante la Ley. La igualdad salarial viene establecida en el Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que recoge la igualdad salarial. Usualmente. La igualdad salarial no se refiere únicamente al salario básico, sino también a una amplia gama de beneficios laborales.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **AUTORIZAR** la **NIVELACIÓN SALARIAL** de los empleados [REDACTED], quienes desempeñan el cargo de **AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**, a partir del uno de Julio del corriente año, devengando un salario mensual cada uno de **QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$550.00)**. En consecuencia, para nivelar los salarios anteriormente relacionados se aprueba realizar una reprogramación presupuestaria dentro Presupuesto Municipal vigente, a efecto de reforzar la cifra **51101**, dentro del **CEP** correspondiente e incrementarle a la prestación laboral de los empleados en referencia, a partir del uno de Julio del presente año. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a la Gerencia Administrativa Municipal para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO QUINCE.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio



constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 11 del Artículo 30 del Código Municipal faculta al Concejo a emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.- **VII)** Que el numeral 5 del Artículo 31 del Código Municipal, establece que el Concejo Municipal está en la obligación de constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y de la prestación de servicios públicos locales de forma eficiente y económica.- **VIII)** Que por tal razón es necesario autorizar a la señora Alcaldesa Municipal suscribir un convenio de cooperación con el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), con el objeto de desarrollar y ejecutar proyectos viales, obras de mitigación, así como mantenimiento de calles y caminos vecinales del Municipio de La Libertad Oeste.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, 31 Numeral 5, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I.- AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, suscribir **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** con el **FONDO DE CONSERVACION VIAL (FOVIAL)**, el cual tiene como objeto principal la construcción de obras viales, el mantenimiento de calles o cualquier otro tipo de obra. **II.-** El convenio correspondiente tendrá un periodo de vigencia a partir del momento de su suscripción, el cual podrá prorrogarse por períodos iguales, siempre que una de las partes manifieste por escrito su intención de prorrogar el plazo con al menos treinta días de anticipación al vencimiento del plazo original o alguna de sus prórrogas. **III.-** Su articulado podrá ser modificado por medio de adenda, previa solicitud de cualquiera de las partes y las mismas deberán constar en documento por escrito que formará parte integral del Convenio respectivo. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las



diez horas con veinte minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos. -

ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

[REDACTED]
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM

